

EDICTO No.66



Dentro de la presente EXHORTO: librado por el Juzgado Mercantil N°1 de Castellón de la Plana, Reino de España, dentro del Proceso Ordinario instaurado por **MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.** contra **CARIBANA LINE, S.A.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** la Carta Rogatoria, librada por el Juzgado Mercantil N° de Castellón de la Plana, Reino de España, dentro del Proceso Ordinario instaurado por **MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.**, contra **CARIBANA LINE, S.A.**, y **SE ORDENA** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que diligencie el Exhorto en los términos que señala la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3 del Código Judicial, Artículos 2, 4, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 30 de enero de 1975.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeño

por:

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor E

EDICTO No.67



Dentro de la presente **EXHORTO**: librado por el Tribunal del Noveno Circuito Judicial, en y para el Condado de Osceola, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, dentro del Proceso de Disolución de Matrimonio (N° de caso: 2022-DR-004606-DS), incoado por **IVÁN COTTO**, contra **PAULA R. COTTO**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el exhorto librado por el Tribunal del Noveno Circuito Judicial, en y para el Condado de Osceola, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, dentro del Proceso de Disolución de Matrimonio, incoado por **IVÁN COTTO**, contra **PAULA R. COTTO**, con el objetivo de efectuar la notificación a la persona de **PAULA R. COTTO**, localizable en la localidad de Sófre, corregimiento Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, y **SE ORDENA** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que diligencie el exhorto, en los términos que señala la presente Resolución.

Una vez realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial, para su reenvío a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, literales a y b, 4, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 30 de enero de 1975, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N°12 de 23 de octubre de 1975; Artículo 3 de la Ley N°10 de 18 de junio de 1991, que aprueba el Protocolo Adicional a dicha Convención; Artículos 100 numeral 3 y 877 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

por:

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EDICTO No.68

Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: El Licenciado Efraín Augusto Batista Hernández, apoderado judicial del señor **GERMAIN JOSEPH BERNARD COURCHESNE**, solicita el reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera de divorcio, de treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, República Dominicana, mediante la cual se decreta la disolución matrimonial que lo mantenía unido con la señora **WILMENE DARLINE TOUSSAINT**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por todo lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES** de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la solicitud de Reconocimiento y Ejecución de Sentencia Extranjera presentada por el señor **GERMAIN JOSEPH BERNARD COURCHESNE** y **ORDENA** el archivo y desglose de los documentos presentados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2. Artículo 1419 del Código Judicial. Artículo 156 de la Ley 61 de 7 de octubre de 2015.

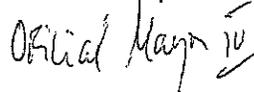
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).



por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.



EDICTO No.69

Dentro del presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**: presentado por **DANIELA RAQUEL MONTERO HERNÁNDEZ**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Acuerdo N°567-2025 de cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se dejó sin efecto su nombramiento en el cargo de Recepcionista, posición N°80711, en la Segunda Oficina Judicial de la provincia de Panamá; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve: **NEGAR** el recurso de reconsideración incoado por la servidora judicial **DANIELA RAQUEL MONTERO HERNÁNDEZ**, contra del Acuerdo No.567-2025 de cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por el cual se dejó sin efecto el Acuerdo No. 4037-STRH-2024, del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se dejó sin efecto el nombramiento de **DANIELA RAQUEL MONTERO HERNÁNDEZ**, en el cargo de Recepcionista, posición N°80711, en la Segunda Oficina Judicial de la provincia de Panamá, y **ORDENA** la remisión de una copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para el registro de los datos electrónicos del Órgano Judicial; así como el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial. Ley 38 de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales" y el artículo 2 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cabero

por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor

EDICTO No.70

Dentro del presente EXHORTO: librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°87, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, promovido por **CARLOS DANIEL FRANZETTI**, en contra de **CLAUDIA SILVIA BIASOTTI**, para que esta Colegiatura determine la viabilidad o no de lo solicitado por la autoridad requirente; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PARCIALMENTE VIABLE** el Exhorto, librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°87, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, promovido por **CARLOS DANIEL FRANZETTI**, en contra de **CLAUDIA SILVIA BIASOTTI**, y por lo tanto, **ORDENA** que la Sala Cuarta de Negocios Generales realice la diligencia descrita en el literal a) en los términos de la presente resolución, y **NIEGA**: Las prácticas de las pruebas desglosadas en los acápites b), c) y d) por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

Realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia, para su posterior devolución a las autoridades exhortantes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3 y 893 del Código Judicial; artículo 29 de la Constitución Política, artículos 88 y 89 del Código de Comercio; artículos 2, 4, 6, 10 y 13 de la Ley N°13 de 23 de octubre de 1975; Ley 129 de 17 de marzo de 2020. Artículos 51 y 52 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014 y adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Adeno

por **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayo 10

EDICTO No.71

Dentro de la presente **DENUNCIA** por supuestas Faltas a la Ética Profesional del Abogado; interpuesta por **MARTINE MARIE FRANCOISE LITOUX** contra **ZARITMA ALICIA SIMÓN RODRÍGUEZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ADMITE** la solicitud de desistimiento de proceso presentada por la señora **MARTINE MARIE LITOUX FRANCOIS** en su condición de denunciante en el proceso de ética y responsabilidad profesional del Abogado que se le sigue en contra de la licenciada **ZARITMA ALICIA SIMÓN RODRÍGUEZ** y **ORDENA** la continuidad de las gestaciones encaminadas a la celebración del acto de denuncia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial; Ley N°9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993 y, Código de Ética y Responsabilidad Profesional de Abogado aprobado en la Asamblea General Plenaria en el marco del X Congreso Nacional de Abogados, el 27 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno

por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor E

EDICTO No.72

Dentro de la presente **EXHORTO**: libradas por el Tribunal de Apelaciones de Brescia, República Italiana, dentro del proceso civil promovido por los señores **GIOVANNA PERCIO** y **ENRICA RAVASIO** en contra de **SERENA SOFIA VAMVAS LA FERIA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Se han recibido en esta Corporación de Justicia dos (2) **ASISTENCIAS JUDICIALES INTERNACIONALES**, ambas libradas por el Tribunal de Apelaciones de Brescia, República Italiana, dentro del proceso civil promovido por los señores **GIOVANNA PERCIO** y **ENRICA RAVASIO** en contra de **INTESA SANPAOLO S.P.A.**, **MARIO LA FERLA**, **LAURA SEGURA CHAVEZ** y **SERENA SOFIA VAMVAS LA FERIA**, las cuales se le han asignado a través de reparto electrónico las Entradas N°488482025 y 497272025, respectivamente.

Como quiera que sendas Asistencias Judiciales Internacionales, versan sobre el mismo proceso y provienen de la misma causa de pedir, estas pueden ser atendidas bajo la misma cuerda, conforme al principio de economía procesal, en consecuencia **SE ORDENA** la **ACUMULACIÓN** de la Asistencia Judicial Internacional identificada con la entrada N°497272025 al presente expediente N°488482025, en atención a lo preceptuado los artículos 720 y 721 (numeral 2) del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO)
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Cedeno
por. **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor